



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



19 de febrero de 2025
CMDP-AI-OF-015-02-2025

Señores:
CONCEJO MUNICIPAL

Asunto: Servicio de Asesoría 002-02-2025 “Ley de Juntas de Educación”

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo.

Esta unidad de Auditoría Interna, en plena facultad de sus competencias y facultades estipuladas en los numerales 21 y 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, Ley N°8292, presenta para su consideración, el siguiente **SERVICIO PREVENTIVO DE ASESORÍA**, relacionado con la entrada en vigor de la Ley de Juntas de Educación, Ley N° 10631, publicada en Diario Oficial La Gaceta número 33; con el fin de fortalecer el sistema de control interno y aportar insumos al Jerarca, que le permitan tomar decisiones más informadas y con apego al ordenamiento jurídico y técnico vigente.

ASPECTOS GENERALES

La Ley de Juntas de Educación, Ley N°10631, entró a regir el día de hoy, 19 de febrero de 2025; disponiendo en su contenido lo siguiente:

Objetivo y Naturaleza

La Ley N° 10631 establece que las Juntas de Educación son entes auxiliares de la Administración Pública, con personería jurídica y patrimonio propio. Su principal objetivo es apoyar la administración de los centros educativos públicos, coordinando con la dirección del centro, para garantizar el desarrollo de programas y proyectos educativos, así como la dotación de bienes y servicios necesarios.

Integración y Nombramiento

Las Juntas de Educación estarán conformadas por cinco miembros, nombrados por el Concejo Municipal del Gobierno local o, por el Consejo Local de Educación Indígena, con base en ternas propuestas por los centros educativos. Los miembros desempeñarán sus cargos ad honorem y, deberán cumplir una serie de requisitos de acuerdo a lo que la norma establece. Se incorpora en esta Ley la participación de dos personas estudiantes del respectivo centro educativo, con



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



derecho a voz, pero sin voto.

Plazo del nombramiento

Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos por un período adicional, ya sea de manera individual o en pleno.

Incompatibilidades municipales en el nombramiento

Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de los miembros del concejo y la alcaldía municipal o el CLEI.

Los funcionarios de la municipalidad respectiva, podrán ser miembros de una Junta, siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la naturaleza del puesto que desempeñen.

Funciones de las Juntas de Educación

Las principales funciones incluyen:

- Ejecutar el Plan Anual de Trabajo (PAT) del centro educativo.
- Formular el presupuesto anual y velar por el mantenimiento de la infraestructura.
- Rendir cuentas de su actividad financiera a la comunidad educativa.
- Gestionar comedores escolares y transporte estudiantil.
- Realizar compras bajo la Ley General de Contratación Pública.
- Administrar los recursos públicos de manera eficiente y transparente.
- Autorizar el uso de las instalaciones en periodos no lectivos.
- Desarrollar proyectos de infraestructura y presentar informes presupuestarios.

Participación Municipal

El Concejo Municipal tiene un papel fundamental en el nombramiento y remoción de los miembros de las Juntas; teniendo además la posibilidad de participar en las sesiones de las juntas con voz, pero sin voto. Adicionalmente, el Concejo Municipal debe solicitar informes de gestión anuales y elaborar los procedimientos necesarios para, en caso de requerirse, inicial los procesos de investigación, aplicación de sanciones y/o la destitución de los miembros de junta, respetando los principios del debido proceso.

Fiscalización y Recursos

Las Juntas estarán sujetas a la fiscalización del Ministerio de Educación Pública, la municipalidad correspondiente y la Contraloría General de la República. Pueden recibir financiamiento de diferentes fuentes, incluidas municipalidades e instituciones autónomas.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



DE LA ASESORÍA

Con fundamento en las consideraciones antes mencionadas, esta unidad de Auditoría Interna, como órgano de control y, en el marco de sus competencias, procede a asesorar lo siguiente:

Es conveniente que el Concejo Municipal tome acciones en el corto plazo para dar cumplimiento a las disposiciones y deberes exigidos en la Ley N° 10631; fortaleciendo los controles pertinentes, con el objetivo de cumplir con el marco legal indicado y, así, evitar enfrentar futuras sanciones administrativas, faltas al deber de probidad y conflictos de interés.

Tomando en consideración lo anterior, se sugiere lo siguiente:

1. Analizar, con el apoyo de la asesoría legal del Concejo Municipal, los alcances de la Ley N° 10631.
2. Elaborar los procedimientos que corresponda para regular lo correspondiente a nombramientos, juramentación, procesos de investigación, aplicación de sanciones y/o destitución de miembros de Juntas de Educación.

Finalmente, es importante destacar que el servicio preventivo de asesoría **no es vinculante**, sino que se emite en el marco de las competencias y potestades en materia de asesoría, establecidas en la Ley General de Control Interno, con el fin de coadyuvar con la Administración en la toma de decisiones, por lo que los planteamientos efectuados en el presente documento, deben ser debidamente analizados por la Administración Activa, ya que la asesoría y sus recomendaciones se convierten en una guía para el Jefe, que debe analizarlas y definir si comparte lo expresado para, luego, **emitir los actos propios que se convierten en la manifestación de su voluntad**.

Dejándolos informados, se despide.

AUDITORÍA INTERNA

Original firmado

Gioconda Oviedo Chavarría
AUDITORA INTERNA

ci. Sr. Ulises González Jiménez, Intendente Municipal
Archivo